



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE



ACUERDO COLECTIVO 2022

SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Y
LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE E.S.E.

LUGAR Y FECHA: 21 de junio de 2022 Auditorio principal Unidad de Servicios de Salud Patio Bonito
Tintal

LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

Por las Organizaciones Sindicales:

- ADAE (Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C.) Representado por: Negociadora: Teresa Aleida Gómez Garzón; Asesor: Luis Alejandro Piñeros.
- SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social- CUT): Representado por: Negociadores: Mabel Lucía Díaz Cadena, Yolanda Corzo Mariño, Jacqueline Myriam Ravelo Rodríguez, Freddy Harvey Rodríguez Garavito, Asesora: María Yolanda Tavera Ramírez.
- ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud - ÚNETE), Representado por: Negociadores: Rosa Estela Bermúdez Martín, Martha Patricia Ferro Rodríguez; Asesor: Daniel Bernal Ortiz
- SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio Nacional): Representado por: Negociadores: Diana Patricia Rodríguez Rubiano, Esther Ángela Cortes Quiroz, Luis Eduardo Sánchez Ortiz, Juan Carlos Pinzón Wilches, Roberto Antonio Cantor Salgado; Asesores: Mary Luz Agudelo Velázquez y Edgar Castañeda Rodríguez
- SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales - CUT), Representado por: Negociadores: Cecilia Ospina Guzmán, Patricia Bogoya Morales, Claudia Viviana Villamizar Prieto; Asesores: Ángel Alberto Lasso Alfonso, Ever Elisio Malagón Ríos y Fabio Humberto Melo Quintero.
- SINTRAHOSKEN SUBRED SUROCCIDENTE – CUT (Sindicato de los Trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.): Representado por:

Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsuroccidente.gov.co

Código Postal: 111611



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

Negociadores: Adenis María Álvarez Mazo, Obdela Cubides Espinosa, Agustín Virgilio Amarís Ibáñez, Clara Inés Galvis Castillo, Carmen Elisa Arévalo Espejo, José Leonardo Cortes Rodríguez, Jorge Enrique Aguirre Lozano, Gina Paola Calderón Ostos, Edgar Garzón Rubio y José Nelson Pérez Luna,

- SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal): Representado por: Negociadores: Giovanni Hernando Parra Rodríguez, Lizeth Patricia Lara Yáñez; John Fabio Moreno Ramírez Asesor: William Manrique Montero.
- ANEC (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia) Representado por Negociador: Agustín Virgilio Amarís Ibáñez Asesores: Edilma Suarez Castro y Luisa Margarita Castro González.
- SIMO (Sindicato de Médicos y Odontólogos de Bogotá) Representado por Negociadores: Tailandia María Rodríguez, Edgar Gustavo Rojas y Carlos Hernando Fajardo Pieschacón y Asesora: Adriana Motta Beltrán.
- SICOLPED (Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia) Negociadores: Tailandia María Rodríguez, Edgar Gustavo Rojas y Carlos Hernando Fajardo Pieschacón y Asesor: Eduardo Peña.
- UNICIRUPED (Unión de Cirujanos Pediatras) Negociadores: Tailandia María Rodríguez, Edgar Gustavo Rojas y Carlos Hernando Fajardo Pieschacón y Asesor: Germán Mogollón
- SABOC (Sindicato de Anestesiólogos de Bogotá y Cundinamarca) Negociadores: Tailandia María Rodríguez, Edgar Gustavo Rojas y Carlos Hernando Fajardo Pieschacón y Asesor: Juan David Ricardo Escobar
- ASMEDAS (Asociación Médica Sindical de Bogotá y Cundinamarca): Negociador: Carlos Hernando Fajardo Pieschacón y Pablo García Melo.
- SINALTRAES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado – CTC – FECOTRASERVIPUBLICOS) Representado por: Negociadores: Javier Acosta Vejarano, Nelsy Stella Rodríguez Baldián; Asesora Sandra Patricia Ome López.

Por la Administración:

- GERENTE: Representante Legal: Dra. Martha Yolanda Ruiz Valdés
- SUBGERENTE CORPORATIVO: Negociadora: Dra. Liliana Marcela Rodríguez Moreno
- SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: Negociadora: Dra. Sandra Milena Roza Mateus
- JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Negociadora: Dra. Diana Milena Mendivelso Díaz.
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: Negociadora: Dra. Mónica Adriana Flórez Bonilla
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL: Dr. Andrés José Álvarez Villegas; Director de Urgencias y Emergencias

EL PRESENTE PLIEGO CONTIENE LOS TEXTOS ACORDADOS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN 2022 CONFORMADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

1. PREÁMBULO

Teniendo en cuenta los antecedentes de negociaciones anteriores y la normatividad vigente, que ampara la negociación colectiva de trabajo en el Sector Salud con participación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y las Organizaciones Sindicales de las que hacen parte los funcionarios de la entidad, las Organizaciones Sindicales participantes en la negociación: SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social-CUT), SINDISTRITALES





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

(Sindicato de Empleados Distritales- CUT), SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio Nacional -CGT-UTRADEC), SINTRAHOSKEN SUBRED SUROCCIDENTE-CUT (Sindicato de los Trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.), ADAE (Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C.-CGT-UTRADEC), SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal -CGT- UTRADEC), ASSESALUD (Agrupación Sindical del Sector Salud-ÚNETE), ASMEDAS (Asociación Médica Sindical de Bogotá y Cundinamarca), Sindicato Médicos y Odontólogos de Bogotá (SIMO), Unión de Cirujanos Pediatras (UNICIRUPED) Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia SICOLPED), SINALTRAES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado-CTC-FECOTRASERVIPUBLICOS), ANEC (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia)-CUT. SABOC (Sindicato de Anestesiólogos de Bogotá y Cundinamarca)

Presentaron el pliego de solicitudes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., adscrita a la Secretaría Distrital de Salud con la finalidad de mantener y mejorar condiciones dignas y justas de trabajo en ejercicio del mecanismo constitucional denominado "negociación colectiva de trabajo de empleados públicos", el cual, sin duda, redundará en una mejor prestación de este servicio público a cargo del Estado, del cual se acordó lo siguiente:

Los trabajadores tenemos derecho a que en nuestro beneficio se cumplan los principios pregonados por el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y especialmente los previstos para el desarrollo de estas profesiones y oficios, los cuales van enfocados a garantizar a la población usuaria el servicio público irrenunciable a la salud, materializando la garantía constitucional de recibirlo con oportunidad, eficacia, eficiencia e integralidad junto con todos y cada uno de los atributos que hacen verdadero este derecho.

Así mismo, promoverá la política de trabajo digno y decente.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), y demás normas que amparan la negociación.

El presente acuerdo se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo, y artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 29, 42, 43, 44, 45, 48, 53, 55 y 56, Ley 4 de 1992, los Decretos 2400/68 y 1092/12; Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 los Convenios de la OIT 098 de 1949, 151 de 1978, 154 de 1981, 161 de 1985 aprobados y ratificados por el Estado y Gobierno de Colombia mediante las Leyes 26 y 27 de 1976, la Ley 411 de 1997 y 524/99 y el Decreto Reglamentario 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015. Ahora bien, teniendo en cuenta la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país, se suscribe como consecuencia de lo establecido en los Decretos- Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17, del Decreto 1399 de 1990. Así como las sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-614 de 2009, C-690 y C-901 de 2011, C-402 de 2013 y los decretos 1092 de 2012.

3. PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

Son partes de la negociación: LA ADMINISTRACIÓN de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, E.S.E., Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y, por otra parte, las Organizaciones Sindicales: SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social), SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales), SINTRASALUD (Sindicato de Rama

Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsuroccidente.gov.co

Código Postal: 111611



USS Pedro VI Bogotá
USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

de los trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio Nacional – CGT - UTRADEC), SINTRAHOSKEN SUBRED SUROCCIDENTE (Sindicato de los Trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.), ADAE (Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C), SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal), ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud-UNETE), ASMEDAS (Asociación Médica Sindical de Bogotá y Cundinamarca), SIMO Sindicato de Médicos y Odontólogos de Bogotá Unión de Cirujanos Pediatras UNICIRUPED; Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia SICOLPED); SINALTRAESSES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado). ANEC (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia); SABOC (Sindicato de Anestesiólogos de Bogotá y Cundinamarca).

4. CONSIDERACIONES

4.1. Para efectos de la negociación la parte empleadora; Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, E.S.E, se le llamará en adelante: LA ADMINISTRACIÓN y, por otra parte, en representación de los Empleados Públicos: PARTE SINDICAL.

4.2. Para el desarrollo de la presente negociación LA ADMINISTRACIÓN elegirá a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio y la parte sindical estará representada por sus negociadores designados, con sus respectivos suplentes y asesores dentro de su autonomía sindical.

4.3. De los resultados que arroje esta negociación, LA ADMINISTRACIÓN, conforme a sus competencias, expedirá los actos administrativos pertinentes y necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y/o presentará ante la Secretaría Distrital de Salud SDS las solicitudes acordadas en la presente negociación, cuando la competencia corresponda a dicha Entidad.

4.4. Los acuerdos cobijarán a todas y todos los empleados públicos vinculados a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, siendo obligación de LA ADMINISTRACIÓN expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

4.5. Teniendo en cuenta el compromiso público que la actual Alcaldesa asumió en el PACTO POR LA SALUD, materializado en el Acuerdo No 761 del 11 junio 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"; y de conformidad con el pliego de peticiones presentado por las Organizaciones Sindicales, se acuerda lo siguiente:

5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

5.1. LA ADMINISTRACIÓN dará plena aplicación y cumplimiento a los compromisos suscritos en negociaciones anteriores que no hayan sido cumplidos; para ello, se realizará una mesa única de seguimiento de acuerdos laborales, que verificará el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos. La mesa de seguimiento tendrá una sesión específica bimestral y se realizará en forma presencial.

A la firma del presente acuerdo se presentará un informe de las mesas de seguimiento de acuerdos anteriores.

5.2. LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a lo acordado por las Centrales Obreras y el Gobierno Nacional, en el marco del acuerdo Nacional Laboral, contenidos en la Circular Externa 11 del 09 de noviembre 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Para el cumplimiento de acuerdos alcanzados como resultado de la negociación colectiva adelantada con





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, en el marco del fortalecimiento del diálogo social que se encuentra dentro de la normatividad vigente.

5.3. LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 por el cual se modifican y adicionan unos párrafos al artículo 2.2.2.4.12 y adiciona el artículo 2.2.2.4.16 al decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el principio de Progresividad y la regla de no Regresividad en materia laboral establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales establecen que el Estado garantizará la continuidad de los derechos individuales o colectivos incluidos en el Acuerdo colectivo o reconocidos mediante acto Administrativo, de conformidad con la Constitución y la Ley, y que, si al vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo Colectivo hay acuerdos por cumplir, estos deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

6. POLITICA LABORAL

6.1. MOVILIDAD

LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a gestionar ante las entidades competentes para que todos los trabajadores de la salud de la subred queden exentos de la medida de pico y placa vehicular.

6.2. TRANSPORTE

LA ADMINISTRACION mantendrá las rutas de transporte circular que actualmente están disponibles en las diferentes unidades y turnos que se encuentran en zonas de alto riesgo, con el fin de desplazar a los servidores públicos hacia la estación de servicio público más cercana del sitio de trabajo.

Así mismo, realizará una prueba piloto para determinar la posibilidad de ampliación de rutas, de acuerdo con la frecuencia de uso y recursos disponibles.

6.3. SISTEMA DINÁMICA.

LA ADMINISTRACION a partir de la firma del presente acuerdo laboral, y de acuerdo con los diagnósticos realizados, continuará implementando acciones para mejorar la capacidad en el sistema Dinámica o en el que utilice la Subred.

Para lo anterior se tramitará la contratación de nuevos canales de datos de mayor capacidad para las sedes priorizadas frente a las cuales se tendrán en cuenta las sugerencias de la bancada sindical.

Así mismo, se continuará gestionando ante la Secretaría Distrital de Salud un proyecto para mejorar en aspectos como rendimiento de servicios del centro de datos y conectividad por deterioro de cableado estructurado. De igual manera; se presentará un proyecto de inversión para el mejoramiento de infraestructura de hardware y software ante la Secretaría Distrital de Salud.

7. AMPLIACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL

7.1. LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a lo acordado en los pliegos Nacional y Distrital, como se indica a continuación:

7.2. LA ADMINISTRACIÓN dará cumplimiento a la circular conjunta 0015 de marzo 25 del 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública en cuanto a la creación de los cargos del área de salud, profesionales universitarios (instrumentación quirúrgica) y nombrará en esos cargos creados, a los profesionales en



instrumentación quirúrgica, que actualmente ocupan los cargos de técnicos quirúrgicos, tanto los de carrera administrativa como los que se encuentran en provisionalidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 784 de 2002 y el decreto 785 de 2005.

Lo anterior previa autorización de las Entidades competentes.

7.3 LA ADMINISTRACIÓN en el marco de los resultados del estudio de cargas laborales que emita la Universidad Nacional de Colombia, producto del contrato suscrito con la SDS, definirá un plan de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 004 de 2020 del DASCD (Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital), y en concordancia con el plan de desarrollo Distrital 2020-2024.

Las Organizaciones Sindicales participarán en este proceso de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 11 del 09 de noviembre 2017 del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública)

7.4 PROVISIÓN DE LAS VACANCIAS DEFINITIVAS

7.4.1. La administración proveerá en la vigencia 2022 cincuenta y siete (57) empleos vacantes, en los diferentes perfiles administrativo y asistencial, de acuerdo a las necesidades de perfiles que establezca la Administración; los cuales están conformados así: a) Doce (12) empleos de instrumentación quirúrgica, para lo cual se efectuarán los ajustes en la planta de personal, de conformidad con lo acordado en el numeral 7.2 del presente acuerdo. b) Nueve (9) vacantes no provistas que quedaron pendientes de proveer con ocasión de los retiros generados en la vigencia 2021. c) Treinta y seis (36) empleos de acuerdo con los perfiles que defina la administración, de conformidad con las necesidades del servicio.

Así mismo, la Administración proveerá el número de empleos que vayan quedando vacantes a futuro de la firma del presente acuerdo. Lo cual se hará según las necesidades de perfiles que establezca la Administración.

Las provisiones de los empleos mencionados anteriormente, se realizarán en una invitación interna en el segundo semestre de la presente vigencia en cumplimiento de la normatividad vigente y previo al lleno de los requisitos legales. Los empleos serán provistos mediante encargo por aplicación del derecho preferencial o mediante nombramiento en provisionalidad si fuere el caso.

De igual manera, la administración se compromete a gestionar ante la Secretaria Distrital de Salud, Secretaria Distrital de Hacienda y la Alcaldía Mayor de Bogotá la asignación de los recursos adicionales que permitan dar cumplimiento al punto 48 del Acuerdo Laboral Distrital 2020 y garantizar la operación integral de la Subred.

7.4.2. LA ADMINISTRACIÓN para la provisión de las vacantes acordadas en el punto anterior y dando cumplimiento al artículo 63 del Acuerdo 761 del Plan de Desarrollo Distrital "Trabajo justo en salud", aplicará los requisitos del derecho preferencial estipulados en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Agotada esta etapa, si no se cubre la totalidad de la provisión, LA ADMINISTRACIÓN aplicará para su provisión criterios objetivos de selección, tales como:

- A. Colaborador con mayor tiempo de antigüedad continuo en la Entidad.
- B. El cumplimiento de sus obligaciones durante su permanencia en la Entidad.
- C. Cumplimiento de requisitos de prepensionalidad.
- D. Colaboradores en condición de discapacidad certificada.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

E. Colaboradores con hijos o padres en condición de discapacidad certificada.
F. Y las demás establecidas en los procedimientos internos de la Entidad. (entrevista, validación de documentos y verificación de requisitos).

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades propias del representante legal, los criterios en mención deben tener un porcentaje en su aplicación.

De todo lo anterior, se hará la debida publicación a través de los diferentes canales de comunicación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con la participación activa de la Comisión de Personal para los casos de aplicación del derecho preferencial donde tienen representación los trabajadores.

7.4.3. LA ADMINISTRACIÓN garantizará la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, en los avances relacionados con los puntos 7.4.1 y 7.4.2

8. ESTABILIDAD LABORAL

8.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, garantizará el cumplimiento del numeral 14 del acuerdo laboral 2020 en todas las unidades y servicios que componen la Subred.

Punto 14 Acuerdo Laboral 2020: "SISTEMA DE TURNOS"

LA ADMINISTRACIÓN garantizará que, en las unidades donde se presten servicios las 24 horas; los dominicales y festivos les sean programados a los servidores públicos bajo el sistema de turnos y de acuerdo a la secuencia de éstos. Lo anterior, con el propósito de propiciar condiciones de distribución del trabajo justo y equitativo".

8.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, establecerá como tiempo de entrega de turno 30 minutos, lo anterior será incluido dentro de la jornada laboral definida en el Decreto 1042 del 1978 y, se respetará en todas las unidades la secuencia de turnos, en aras de la equidad y respeto al tiempo libre de los servidores públicos.

8.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará aplicando lo dispuesto en las normas que rigen lo relativo a descanso compensatorio y jornada laboral para los servidores públicos.

8.4. TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA Y TRABAJO REMOTO

8.4.1 La ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, implementará el teletrabajo y/o trabajo en casa en la Entidad, y se permitirá la participación de las organizaciones sindicales a través del representante ante el Comité de Bienestar Social e Incentivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008 y Decreto 806 de 2019, decreto 1662 de 2021 y dará cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a los servidores públicos.

8.4.2. La ADMINISTRACIÓN realizará la compensación al teletrabajador, por gastos de servicios públicos (energía, conectividad y telefonía), de conformidad con los lineamientos expedidos por la Secretaría Distrital de Hacienda y el procedimiento interno establecido por la Entidad para ello, una vez autorizada la modalidad de teletrabajo.

8.4.3. La ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, implementará el teletrabajo en la Entidad para lo cual dará cumplimiento a las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo aplicará la normatividad vigente sobre trabajo en casa relacionada con los servidores públicos.

8.4.4. DESCONEXIÓN LABORAL.

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022 y socializará especialmente a los líderes de procesos, referentes o todos aquellos que tengan a su cargo servidores, la cual regula la Desconexión Laboral como una garantía al goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones de los empleados públicos. Entendido este como el tiempo en el cual se encuentra fuera de su jornada laboral, absteniéndose de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral, excepto por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto en el artículo 6 literal c de la Ley 2191 de 2022.

9. VIGILANCIA SANITARIA.

9.1. La ADMINISTRACIÓN realizará una mesa de trabajo con los empleados públicos de los espacios y ámbitos del PIC y con la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de conocer aspectos relacionados con las condiciones de trabajo, talento humano idóneo y competente, los recursos tecnológicos, de movilidad y los elementos necesarios y esenciales para el desarrollo de dicha actividad, que se pudieran llegar a tener en cuenta en el marco del convenio interadministrativo del PIC que se suscribe con la SDS.

9.2. La ADMINISTRACIÓN APARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO realizará una mesa de trabajo con los empleados públicos que hacen parte del equipo de vigilancia sanitaria y con la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de conocer aspectos relacionados con las auditorías y glosas que se pudieran llegar a tener en cuenta en el marco del convenio interadministrativo del PIC que se suscribe con la SDS.

9.3. La ADMINISTRACIÓN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO realizará una mesa de trabajo con los empleados públicos que hacen parte del equipo de vigilancia sanitaria y con la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de conocer aspectos relacionados con dispositivos electrónicos requeridos para desarrollar las actividades y que se pudieran llegar a tener en cuenta en el marco del convenio interadministrativo del PIC que se suscribe con la SDS.

9.4. La ADMINISTRACIÓN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO realizará una mesa de trabajo con los empleados públicos que hacen parte del equipo de vigilancia sanitaria y con la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de conocer aspectos relacionados con el desarrollo de actividades de vigilancia sanitaria que se pudieran llegar a tener en cuenta en el marco del convenio interadministrativo del PIC que se suscribe con la SDS.

9.5. La ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo realizará una mesa de trabajo con los empleados públicos que hacen parte del equipo de vigilancia sanitaria y con la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de conocer aspectos relacionados con la programación de actividades.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

10. SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA, CARGOS EN JEFATURAS O COORDINACIONES.

10.1. Para el nombramiento de cargos Directivos la Administración continuará acatando los lineamientos establecidos por el DASCD (Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital) que garantizan transparencia e idoneidad.

Asimismo, la administración realizará un análisis para identificar personal de planta que cuente con las competencias para asignarles roles de liderazgo de equipos de trabajo, lo anterior se realizará de manera progresiva y de acuerdo con las necesidades del servicio.

10.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, para el recurso humano de enfermería, tendrá en cuenta lo establecido en leyes 266 de 1996 y 911 de 2004 que regulan la profesión de enfermería en Colombia y de acuerdo a los lineamientos, protocolos, guías y procedimientos internos de la Sub Red Integrada de Servicio de Salud Sur Occidente E.S.E.

10.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, revisará, actualizará e implementará los estándares institucionales de suficiencia del personal de enfermería, con la participación activa de representantes de enfermería de los sindicatos firmantes, en el marco de la normatividad vigente, sin perjuicio de las facultades del representante legal de la Sub Red.

11. TRASLADOS OCASIONALES Y/O EVENTUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y HORARIO FLEXIBLE

11.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, en caso de ser estrictamente necesaria la reubicación entre las unidades de servicio, y previo a su realización considerará entre los factores de asignación lugar de trabajo, el lugar de domicilio de los servidores, sin detrimento de las situaciones particulares de cada servidor, garantizando y privilegiando siempre la prestación del servicio, y sin que obedezca a razones de otra índole; para lo cual, habrá revisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Dirección de Talento Humano, protegiendo el derecho a la unidad familiar y atendiendo a la jurisprudencia vigente en materia de traslados de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 006 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

11.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá la política de horario flexible entendido este como aquel que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio permite concertar distintos horarios de trabajo para los servidores, y aquellos que acrediten ser madres y/o padres cabeza de familia que tengan al cuidado hijos menores de dieciocho años e hijos en situación de discapacidad sin tener en cuenta la edad. Lo anterior, previa solicitud del servidor público ante la dirección de talento humano y aprobación del jefe inmediato.

12. ACOSO LABORAL

12.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando acciones de sensibilización, capacitación, desarrollo de habilidades y capacidades blandas con los directivos y líderes sobre temáticas de derechos laborales de los servidores públicos, además continuará realizando seguimiento y actualizando a líderes de sedes, líderes de servicio y de proceso y, en general, a todos los servidores públicos en prevención de maltratos, acoso laboral, y otras temáticas encaminadas a generar un trato digno, decente, y humanizado a los empleados.

13. CLIMA LABORAL

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, y con el fin de promover un ambiente laboral adecuado, para que los empleados públicos puedan realizar sus funciones, dará cumplimiento y realizará seguimiento a los programas de los comités de SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), bienestar, educación, formación y desarrollo y demás que hayan acordado en las anteriores negociaciones y otras que se creen a partir de esta negociación

14. MUJER, GÉNERO, ÉTNIAS.

14.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a desarrollar actividades encaminadas a generar entornos seguros, libres de discriminación, sexismo, y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, en armonización con convenios y recomendaciones de la OIT (convenio 190 de 2019, Recomendación Número 206, la Ley 581 de 2000 y al Convenio 111 de 1958 ratificado por la Ley 22 de 1967.) y otros instrumentos jurídicos del sistema internacional de protección de los derechos humanos que instan a los derechos de las mujeres y equidad de género en el mundo laboral. Dichas actividades incorporarán los enfoques de derechos, género y diferencial.

14.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando en el marco del Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social acciones que desarrollen o fortalezcan capacidades blandas, relacionadas con la igualdad entre los géneros en el entorno laboral, la prevención de violencias basadas en género, el acoso laboral y acoso sexual laboral, entre otros temas de interés frente a las mujeres trabajadoras, con enfoques en derechos, género y diferencial.

14.3. Acordado en los términos del punto 11.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá la política de horario flexible entendido este como aquel que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio permita concertar distintos horarios de trabajo para los servidores, y aquellos que acrediten ser madres y/o padres cabeza de familia que tengan al cuidado hijos menores de dieciocho años e hijos en situación de discapacidad sin tener en cuenta la edad. Lo anterior, previa solicitud del servidor público ante la dirección de talento humano y aprobación del jefe inmediato.

15. BIENESTAR

15.1. RUBRO DE BIENESAR SOCIAL.

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará ejecutando el presupuesto definido para la vigencia 2022 al plan de bienestar e incentivos.

15.2. PROGRAMAS DE BIENESTAR.

15.2.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, iniciará las acciones para la implementación del modelo EFR "EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE", que busca el equilibrio entre la vida laboral y personal de los empleados públicos.

15.2.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando el plan de bienestar e incentivos que se encuentra definido para los trabajadores y sus familias, dentro del cual se encuentran actividades que contemplan a los hijos de los servidores públicos hasta los 25 años de edad.

15.2.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a través del equipo de seguridad y salud en el Trabajo con la asesoría de la ARL definirán los tiempos, frecuencia y estrategias para establecer las pausas activas en la jornada laboral, acorde con lo establecido en la ley 1355 de 2009, una vez definidas se tendrán en cuenta dentro de la agenda.

15.2.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando las visitas a todas las Unidades de Servicios de Salud (USS) a través de la estrategia "*Talento Humano, más humano, más cercano*", donde se resuelven consultas e inquietudes que presenten los funcionarios.

15.2.5. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, gestionará alianzas con empresas de lentes medicados y monturas, con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a beneficios y descuentos por la compra de éstos elementos. El pago total, estará a cargo del servidor público.

16. EDUCACIÓN, CONVENIOS Y CALIDAD DE VIDA

16.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a solicitud del funcionario realizará la gestión correspondiente con las instituciones universitarias para que se revise y valide la posibilidad de que el cumplimiento de funciones en la Subred se tenga en cuenta como práctica académica con el fin de cumplir su requisito de grado, cuando el desempeño de sus funciones esté relacionado con las exigencias y pensum académico.

En caso de que el desempeño de sus funciones no tenga relación con las exigencias y pensum académico de las instituciones universitarias, podrá hacer uso del permiso académico compensado dispuesto en el artículo 2.2.5.5.19 del decreto 648 de 2017.

16.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará generando desde el Plan de Bienestar Social, los incentivos de salarios emocional contemplados en el documento, en reconocimiento de su compromiso y esfuerzo.

16.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, con el fin de desarrollar actividades que mejoren la calidad de vida de los trabajadores, realizará y gestionará una mesa de trabajo con la Caja de Compensación para buscar generar valores agregados y que mejoren la calidad de los servicios prestados en los eventos que se realizan a los Servidores públicos. Lo anterior estará sujeto a la aprobación y decisión de la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliada la entidad.

Así mismo continuará realizando la divulgación de estos beneficios en los diferentes medios de comunicación de la Subred, incluyendo los espacios que talento humano genera para los empleados públicos.

16.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, socializará y continuará desarrollando las actividades del Plan de Bienestar Social - Eje deportivo recreativo.

Así mismo gestionará convenios ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) con el fin de que faciliten los escenarios para prácticas deportivas o para organizar campeonatos internos, entre los mismos trabajadores y familiares de estos, para el desarrollo, ejecución y terminación de estas actividades, se conformará una mesa o comisión de trabajo integrada por la administración y los miembros de la organización sindical. Lo anterior, de conformidad con las actividades definidas dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos y la disponibilidad de escenarios con los que cuente el IDRD.

16.5. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, para los empleados públicos que son reconocidos como docentes de las Instituciones Educativas con las que la Subred tiene suscrito convenio docencia - servicio asignará unas horas de trabajo mensuales de su jornada laboral, las cuales se destinarán a investigación o actividades docente, la definición de la cantidad de horas estará sujeta a las necesidades y lineamientos establecidos por la Subred.

16.6. El tiempo invertido en las capacitaciones presenciales o virtuales que deban realizar los médicos y odontólogos por orden de la Subred y que excedan de las horas destinadas a capacitación definida en acuerdos laborales anteriores, hacen parte de la jornada laboral, de conformidad con la intensidad horaria definida en el Plan Institucional de Capacitación.

16.7. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, en caso de ser reconocida alguna de las unidades pertenecientes a la Subred Sur Occidente E.S.E, como hospital universitario, se compromete, a solicitar acuerdos interinstitucionales de capacitación y/o actualización con las diferentes universidades con las que se firmen estos convenios, de acuerdo con los criterios que defina la Administración, lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación y según las necesidades de formación identificadas.

16.8. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, gestionará el reconocimiento docente a través de los convenios Docencia - Servicio, suscritos con las diferentes Instituciones Educativas, para que se concedan descuentos y tarifas especiales para acceder a sus diferentes programas académicos, a los empleados públicos que son reconocidos como docentes de las Instituciones Educativas, de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento Docente de cada Institución. Este beneficio se extenderá a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad según el Reglamento de cada Institución Educativa.

16.9. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, realizará la gestión pertinente para solicitar a las instituciones de educación superior con las que tiene convenios docencia servicio, claves de acceso a bases de datos internacionalmente reconocidas para la consulta de literatura médica, con acceso a texto completo, lo anterior estará sujeto a la aprobación de las instituciones y al Reglamento de uso que dispongan para ello.

16.10. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, garantizará convenios con las universidades donde exista un vínculo Docente Asistencial para que haya una retribución académica y formativa en temas de normatividad vigente en Salud para los Empleados Públicos de las Subred. (Circular Externa 100-010 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) e implementará junto con las instituciones que tiene convenios docentes – asistenciales la realización de capacitaciones y actualizaciones al personal asistencial de acuerdo con el nivel profesional dándolo a conocer con antelación y así brindar oportunidad para la inscripción al personal interesado, de conformidad con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación.

17. CONGRESO DE LA SALUD

17.1 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, institucionalizará, organizará y realizará anualmente el Congreso en Salud de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con la participación activa de las organizaciones sindicales, con el objeto de fortalecer temáticas relacionadas a las profesiones del sector, para cada vigencia.

El congreso de salud tendrá un enfoque o temática acordado, a fin de fortalecer los espacios de interacción académica y científica, fomentando la innovación y las competencias investigativas.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

17.2. INVESTIGACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a continuar promoviendo la investigación en alianza con grupos de investigadores, con la participación de redes de conocimiento para postular propuestas de investigación.

De igual manera lo continuará haciendo a través de convenios de cooperación interinstitucional donde participan grupos asistenciales y administrativos.

Así mismo, desarrollará acciones de formación para fortalecer competencias en investigación a través de las instituciones educativas con las que la Entidad tiene convenio de docencia servicio.

17.3. DE LA EDUCACIÓN CONTINUADA.

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará gestionando la realización de cursos de formación requeridos de acuerdo con el perfil, los requisitos de habilitación y de conformidad con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación, que se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades de formación identificadas.

En caso de requerirlo, el servidor público podrá solicitar el permiso remunerado para asistir a capacitaciones o congresos hasta por 3 días, el cual se autorizará de acuerdo con las necesidades del servicio.

Se podrán facilitar los auditorios a fin de replicar la información recibida, lo cual estará sujeto a la disponibilidad de estos espacios.

18. LUGARES DE DESCANSO Y TRABAJO.

18.1 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá las zonas de alimentación y sitios de descanso existentes en las unidades, las cuales se adecuarán y dotarán en condiciones equitativas, ajustándose a la infraestructura de cada sede y continuará realizando las adecuaciones y dotaciones necesarias en las zonas de alimentación y sitios de descanso de las Unidades de Servicios de Salud conforme a la priorización de las necesidades, presupuesto, infraestructura y cronograma de trabajo definido, dando cumplimiento a los acuerdos anteriores.

18.2 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá el suministro de café, aromática, azúcar en las diferentes Unidades de Servicios de Salud. Así mismo continuará realizando el mantenimiento e instalación de purificadores o dispensadores de agua en los diferentes servicios de las unidades de salud de la Subred en donde se carezca de estos elementos, lo cual se hará de manera gradual de acuerdo con el presupuesto disponible en cada vigencia.

19. INFRAESTRUCTURA

19.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará realizando las actividades propuestas en el Plan de Bienestar - Eje Calidad de Vida, en relación con la inspección e identificación de necesidades de las áreas que alteran los climas y/o ambientes organizacionales.

Asimismo, continuará ejecutando el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo establecido para la vigencia 2022.

De igual manera, la administración continuará realizando recorridos preventivos para identificar condiciones del entorno laboral que requieran adecuaciones a fin que sean tenidos en cuenta dentro



del Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo de la vigencia, acorde al presupuesto, cronograma y necesidades del servicio, dándole prioridad a las intervenciones de mantenimiento de áreas donde se presten los servicios de salud.

Así mismo la Entidad implementará un aplicativo para el manejo de situaciones administrativas, donde los servidores públicos podrán realizar sus trámites sin necesidad de desplazarse a otras áreas administrativas.

19.2 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a facilitar el acceso a parqueadero vehicular, motos y bicicletas en las sedes que tengan la disponibilidad e infraestructura de estos espacios y de acuerdo con la capacidad y los tipos de parqueadero que existe en cada sede, de acuerdo con el orden de llegada. Igualmente, la administración gestionará la posibilidad de obtener descuentos en parqueaderos cercanos a las sedes. La totalidad de este pago estará a cargo del servidor público.

20. PERMISOS

20.1. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD.

LA ADMINISTRACIÓN a partir la firma del presente acuerdo concederá a los servidores públicos un día de permiso remunerado cada vez que cumplan un quinquenio (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 años)

El permiso se solicitará ante el jefe inmediato de acuerdo con los lineamientos de la Entidad, estos permisos podrán requerirse iniciando o terminando las vacaciones de cada servidor o en cualquier otro tiempo y no podrán acumularse con ninguna otra situación administrativa diferente a vacaciones.

Este beneficio aplicará a los servidores públicos que a partir de 1 de julio de 2022 cumplan un quinquenio y no será retroactivo.

Dichos permisos no se podrán acumular y deben ser tomados en la vigencia en que se cumpla el quinquenio, a partir del mes en el que se cause el derecho.

20.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará concediendo a los servidores públicos el derecho a gozar de descanso compensado para compartir con su núcleo familiar durante las temporadas de semana santa y festividades decembrinas y dos días de la semana de receso escolar a quienes tengan hijos hasta los 12 años de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones que rigen la materia.

20.3. La ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo continuará otorgando una tarde de juegos a los servidores públicos que tengan hijos entre los 0 y 12 años, para que puedan compartir en uno de los días de la semana de receso escolar establecida en el calendario escolar.

20.4. La ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, otorgará permiso remunerado en los términos previstos en la ley, para los servidores públicos que conformen los equipos deportivos y/o culturales en Representación de la Subred, que participen en encuentros a nivel Institucional, Distrital, Regional y Nacional promovidos por la Entidad o por el Departamento Administrativo del Servicio Civil DASCD.

Dicho permiso corresponderá al tiempo necesario para la participación en el encuentro deportivo de acuerdo con la programación establecida.

20.5. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, implementará las actividades de esparcimiento en las Unidades de Prestación de Servicio establecidas en el Programa de Bienestar Social y la estrategia de Entornos Saludables, estableciendo un cronograma de secuencia por las unidades de servicio y dándole divulgación previa, sin afectar la prestación del servicio, con el fin de generar ambientes sanos y relaciones interpersonales que mejoren la calidad de vida de los servidores públicos.

21. APOYO JURÍDICO

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, ofrecerá capacitación y asesoría a los Servidores Públicos sobre el manejo de situaciones de agresiones físicas o verbales por parte de usuarios y/o acompañantes de estos.

21.1 MALTRATO Y AGRESIONES.

La Administración en los eventos en que se presente un accidente laboral como consecuencia de una lesión por parte de pacientes o familiares, que involucre a un servidor público, continuará realizando el trámite pertinente de reporte ante la ARL para la atención respectiva. Así mismo realizará el seguimiento e investigación del mismo.

En relación con el registro de agresiones por parte de pacientes o familiares contra la misión médica generada con ocasión o con motivo de la prestación del servicio, se aplicará lo previsto en la Resolución 4481 del 2012 y circular 028 del 21 de mayo de 2021 de la SDS que en su numeral 7 establece lineamientos para el reporte de infracciones e incidentes contra la misión médica.

La Administración gestionará como valor agregado ante la Empresa de Vigilancia y Seguridad la posibilidad de ubicar botones de pánico para que sean accionados por los servidores públicos que sean víctimas de agresión por parte de cualquier ciudadano, a fin de llamar la atención de las personas de seguridad para que intervengan y prevengan agresiones, lo anterior previo análisis de sedes de mayor riesgo.

22. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

22.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que se encuentren vigentes para la prevención de COVID-19, haciendo entrega de los insumos y Elementos de Protección Personal (EPP) que correspondan acorde a su perfil.

22.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando acciones que contribuyan al bienestar físico y mental, con el propósito de prevenir alteraciones en el estado de salud mental de los servidores públicos de la entidad, relacionado con los entornos laborales.

Así mismo aplicará la batería de riesgo psicosocial una vez se expidan los lineamientos para ello por parte del Ministerio de Trabajo.

22.3. GARANTÍA EN LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN.

La administración a partir de la firma del presente acuerdo laboral, revisará, actualizará y garantizará la implementación de los estándares institucionales de suficiencia de talento humano y continuará suministrando los elementos, medicamentos, insumos e instrumentos necesarios acorde con las guías de práctica clínica, protocolos, manuales y demás documentos institucionales y su uso se hará en el marco de la adecuada pertinencia clínica que debe cumplirse en todos los servicios.

De igual manera LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará haciendo entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) que correspondan acorde con cada perfil y área de trabajo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

22.4. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, revisará, actualizará, garantizará e implementará los estándares institucionales de suficiencia de talento humano; en pro de la seguridad del paciente.

22.5. LA ADMINISTRACIÓN realizará una mesa de trabajo en la que participarán representantes del personal de enfermería, con el fin de revisar los protocolos de limpieza y desinfección de mobiliario hospitalario y de acuerdo con el resultado de dicha revisión se modificarán los protocolos o documentos a que haya lugar.

22.6. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a asignar al personal de enfermería las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales.

22.7 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando actividades de promoción de la cultura del autocuidado y concientización en la adopción de medidas que propendan por una calidad de vida en el trabajo, teniendo en cuenta la clasificación del riesgo.

22.8. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará desarrollando la estrategia de capacitación en emergencias "Emergencias con sentido", para fortalecer las competencias de los brigadistas y servidores públicos de la entidad.

22.9. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, y teniendo en cuenta la lectura de necesidades realizadas a los líderes y servidores públicos, capacitará al personal de facturación en la normatividad vigente de conformidad con lo definido en el Plan Institucional de Capacitación

22.10. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, a través del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizará y continuará desarrollando las inspecciones de los puestos de trabajo, en los diferentes servicios y sedes de la subred y generarán los reportes correspondientes, entregándolos al líder y a la Dirección Administrativa. Lo anterior, con el fin de mejorar y/o corregir las condiciones de los puestos de trabajo, conforme con la normatividad vigente, presupuesto y cronograma dando continuidad y cumplimiento a los acuerdos anteriores. En las mesas de seguimiento se presentará el reporte de los hallazgos y avances encontrados en las visitas realizadas.

22.11. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, garantizará la dotación de las ambulancias con equipos, sus respectivos mantenimientos y calibraciones e insumos de calidad y las condiciones técnico mecánicas del vehículo, para el buen desarrollo de sus actividades.

22.12. RIESGO

La Administración gestionará ante la ARL la revisión de la clasificación del riesgo de los servidores públicos de la Subred, en aplicación de las disposiciones que rigen la materia.

Así mismo la administración continuará realizando en forma anual la actualización de la Matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos con participación de los colaboradores.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

22.13. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, presentará los avances del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en la mesa de seguimiento de acuerdos laborales.

22.14. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará adoptando y difundiendo los protocolos de bioseguridad, que emita el Gobierno Nacional y Distrital y seguirá identificando las necesidades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo reporten los servidores públicos a fin de realizar las intervenciones que sean viables conforme a la normatividad vigente y presupuesto asignado.

22.15. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá la póliza que cubre los bienes que ingresan a la Entidad a través del Almacén.

En el evento que se presente algún siniestro por daño o hurto, se deberá reportar al área de activos fijos para proceder a su reclamación ante la Compañía Aseguradora.

De igual manera, la administración a partir de la firma del presente acuerdo laboral, gestionará alianzas con empresas aseguradoras con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a beneficios y descuentos por la compra de sus servicios con el fin de proteger sus elementos personales. El pago estará a cargo del servidor público.

Igualmente, la Administración revisará, ajustará según corresponda y socializará con todos los servidores públicos los procedimientos relacionados con la custodia y responsabilidad en el manejo de los equipos y elementos que proporciona la Entidad para el desarrollo de las funciones.

22.16. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, desde el subproceso de Calidad de Vida del Trabajador, en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, continuará operativizando el sistema a través de los programas de Vigilancia Epidemiológica con la asesoría de la ARL.

22.17. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará convocando la participación de los trabajadores para la elección de los representantes de los trabajadores al COPASST conforme a la normatividad vigente.

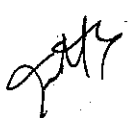
23. PARTICIPACIÓN SINDICAL.

23.1. La Administración otorgará los permisos sindicales que sean solicitados con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, privilegiando la adecuada prestación del servicio para participar en las actividades sindicales.

23.2. CAPACITACIÓN EN TEMAS SINDICALES.

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación capacitaciones en temas sindicales a través de alianzas con entidades externas.

Las temáticas serán acordadas en conjunto entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.


Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsureccidente.gov.co

Código Postal: 111611



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24. BENEFICIO A SINDICATOS

24.1 LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, mantendrá la dotación de la oficina en la sede Visión Colombia asignada a las organizaciones sindicales, con 3 puestos de trabajo, 3 sillas giratorias, dos tándems de cuatro puestos cada uno en la sala de espera y un computador con acceso a internet.

24.2. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 288 de 2021 en los términos de evaluación del desempeño a los funcionarios con vinculación en carrera administrativa, esto es, a los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales.

25. GARANTÍAS SINDICALES.

25.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política, Artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 13 de la Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000, el Decreto 344 de 2021, Circular Externa 100-003-2015 emitida por el Departamento de la Función Pública y capítulo 8 artículo 200 de la Ley 599 de 2000

25.2. FUERO SINDICAL.

Gozan de fuero sindical, los empleados públicos que reúnan las condiciones de que tratan los literales a, b, c y, d, del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584/2000.

En tal sentido, LA ADMINISTRACIÓN, mantendrá las garantías del fuero sindical para sus trabajadores, por el tiempo señalado en las disposiciones legales vigentes.

25.3. PERMISOS SINDICALES

25.3.1. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará concediendo los permisos sindicales que soliciten las organizaciones sindicales, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.5.3 y 2.2.2.5.34 del Decreto 1072/2015 y, apoyados en los principios de "proporcionalidad" y "razonabilidad", en tanto se encuentren relacionados con la actividad sindical; teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Dichos permisos deberán ser solicitados con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

25.3.2. PERMISOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará concediendo los permisos sindicales que sean solicitados, a fin de facilitar a los servidores públicos la asistencia a las actividades sindicales que sean programadas.

Los permisos serán solicitados por los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo Laboral según corresponda, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de su iniciación y serán concedidos y notificados mediante acto administrativo de manera oportuna, en los términos de que trata el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1072/2015.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

Los permisos, concedidos por LA ADMINISTRACIÓN no podrán ser negados por el jefe inmediato, líder o el que ejerza la coordinación de un servicio o unidad.

25.3.3. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo laboral 2020 de política laboral, trabajo digno y decente, así mismo continuará dando cumplimiento al numeral 67 Política Distrital de Talento Humano en el sector salud, convenio 149 de OIT y Ley estatutaria capítulo 3 artículo 17 y 18.

25.3.4. GARANTÍAS EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE. En estos eventos, la ADMINISTRACIÓN garantizará los derechos laborales de los servidores públicos, de conformidad con las normas que rigen la materia.

25.3.5. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, permitirá la utilización de auditorios y salas de reunión que requieran los sindicatos firmantes del presente acuerdo laboral, para sus eventos, cumpliendo con las directrices y lineamientos de uso de esos espacios

El préstamo estará sujeto a la disponibilidad, privilegiando la realización de actividades institucionales, por lo que la solicitud se realizará para cada reunión o actividad con mínimo cinco (5) días de anticipación.

25.3.6. LA ADMINISTRACIÓN a partir de la firma del presente acuerdo laboral, asignará un espacio en la intranet institucional, que permita divulgar comunicados relacionados con las organizaciones sindicales, cumplimiento de las directrices y lineamiento de uso de esos espacios. Para realizar la solicitud de publicación de información se debe enviar un ticket a través de la mesa de ayuda a la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien se encargará de revisar y publicar la información.

25.3.7. RESPETO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN, CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS SINDICATOS Y GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL.

LA ADMINISTRACIÓN continuará dando aplicación a la normatividad vigente respecto al ejercicio del derecho de asociación sindical y negociación colectiva consagrado en los artículos 38, 39, 40 y 55 de la Constitución Política de Colombia; 353 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social; los Convenios 87 y 98 de la OIT y demás normas de carácter nacional e internacional aplicables a los empleados públicos de la entidad.

26. GENERALIDADES AMPARO Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral aplicarán a todos los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Asimismo, la Administración garantizará el ejercicio del derecho de asociación en los términos señalados en la Constitución Política y demás normas que le sean concordantes.

27. FAVORABILIDAD

LA ADMINISTRACIÓN, continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, particularmente el artículo 53, convenios y/o recomendaciones de la OIT, ratificados por Colombia y demás normas que sean aplicables a los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y aplicará en aquellos casos que corresponda el principio de favorabilidad en materia laboral.



28. CUMPLIMIENTO

LA ADMINISTRACIÓN, en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional y en ejercicio de las demás normas legales aplicables, en un término no mayor a veinte (20) días a la firma del presente Acuerdo Laboral expedirá los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado con las organizaciones sindicales.

El presente Acuerdo Laboral se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

29. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por un nuevo acuerdo entre las partes firmantes. Lo concertado con anterioridad entre las partes que no haya sido modificado se mantendrá vigente.

30. DIVULGACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN, a partir de la firma del presente acuerdo laboral, concordante con el cuidado del medio ambiente, entregará a los Sindicatos firmantes del presente acuerdo 300 ejemplares, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de este acuerdo, así mismo lo dará a conocer por los diferentes canales de comunicación que tiene la Subred en cada uno de los sitios de trabajo, con las firmas respectivas de los sindicatos firmantes.

31. DEPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO LABORAL

El ACUERDO LABORAL que se logre, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO:

Para efecto de seguimiento, cumplimiento e implementación al presente Acuerdo Colectivo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, de la firma del presente Acuerdo, se creará una mesa para tal fin, que será bipartita, conformada por un (1) representante de cada organización sindical firmante del Acuerdo Colectivo y los delegados que la Administración designe con poder de decisión. Esta mesa se reunirá bimestral de manera presencial.

Forman parte integral de este Acuerdo Colectivo 2022 de la Subred Suroccidente el acta final de acuerdos y desacuerdos, así como las actas parciales de acuerdos suscritos entre las partes.

Se suscribe en tres ejemplares para las partes y depósito ante el Ministerio de Trabajo, el veintiuno (21) de junio de 2022.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E		
Nombre	Rol	Firma
Dra. Martha Yolanda Ruiz Valdés - Gerente	Representante de LA ADMINISTRACIÓN	
Dra. Liliana Marcela Rodríguez Moreno - Subgerente Corporativo	Negociadora	
Dra. Sandra Milena Roza Mateus - Subgerente de Prestación de Servicios de Salud.	Negociadora	
Dra. Mónica Adriana Flórez Bonilla - Dirección de Gestión del Talento Humano	Negociadora	
Dra. Diana Milena Mendiveiso Díaz - Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional	Negociadora	
Dr. Andrés José Álvarez Villegas - Representante	Representante Secretaría Distrital de Salud	

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

SINALTRAES		
Nombre	Rol	Firma
Javier acosta Vejarano C.C. 79.205.422	Negociador	
Nelsy Stella Rodríguez Baldión C.C 51.991.542	Negociadora	
Sandra Patricia Ome López C.C 52.155.52	Asesora	
Nancy Wilches Orozco C.C.	Presidente	
ADAE		
Nombre	Rol	Firma
Teresa Aleida Gómez Garzón C.C 51.645.811	Negociadora	
Luis Alejandro Piñeros C.C 79.290.142	Asesor	
William Manrique Montero	Asesor	
SINDESS		
Nombre	Rol	Firma
Freddy Harvey Rodríguez Garavito C.C 19.496.087	Negociador	
Mabel Lucía Díaz Cadena C.C 52.208.769	Negociadora	
Jacqueline Myriam Ravelo Rodríguez C.C 51.699.019	Negociadora	

Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsuroccidente.gov.co

Código Postal: 111611



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Yolanda Corzo Mariño C.C 60.404.362	Negociadora	<i>Yolanda Corzo Mariño</i>
María Yolanda Tavera Ramírez C.C 26.636.301	Asesora	<i>María Yolanda Tavera Ramírez</i>
ASSESALUD		
Nombre	Rol	Firma
Rosa Estela Bermúdez Martín C.C 39.801.339	Negociadora	<i>Rosa Estela Bermúdez</i>
Martha Patricia Ferro Rodríguez C.C 52.297.846	Negociadora	<i>Martha Patricia Ferro R</i>
Daniel Bernal Ortiz C.C 79.050.856	Asesor	
SINTRASALUD		
Nombre	Rol	Firma
Roberto Antonio Cantor Salgado C.C 79.050.646	Negociador	<i>Roberto Antonio Cantor Salgado</i>
Juan Carlos Pinzón Wilches C.C 79.424.600	Negociador	<i>Juan Carlos Pinzón Wilches</i>
Diana Patricia Rodríguez Rubiano C.C 52.021.127	Negociadora	<i>Diana Patricia Rodríguez Rubiano</i>
Esther Ángela Cortes Quiroz C.C 51.732.127	Negociadora	<i>Esther Ángela Cortes Quiroz</i>
Luis Eduardo Sánchez Ortiz C.C 79.348.699	Presidente	<i>Luis Eduardo Sánchez Ortiz</i>
Edgar Castañeda Rodríguez C.C. 80.127.830	Asesor	<i>Edgar Castañeda Rodríguez</i>
Mary Luz Agudelo Velázquez C.C. 51.909.071	Asesora	<i>Mary Luz Agudelo Velázquez</i>
SINDISTRITALES		
Nombre	Rol	Firma
Cecilia Ospina Guzmán C.C 52.103.869	Negociadora	<i>Cecilia Ospina Guzmán</i>
Claudia Viviana Villamizar Prieto C.C 52.168.687	Negociadora	<i>Claudia Viviana Villamizar Prieto</i>
Gloria Patricia Bogoya Morales C.C 51.941.580	Negociadora	<i>Gloria Patricia Bogoya Morales</i>
Ever Elisio Malagón Ríos C.C 79.560.036	Asesor	<i>Ever Elisio Malagón Ríos</i>
Fabio Humberto Melo Quintero C.C. 88.220.469	Presidente	<i>Fabio Humberto Melo Quintero</i>
Ángel Alberto Lasso Alfonso C.C 19.423.635	Asesor	<i>Ángel Alberto Lasso Alfonso</i>
SINTRAHOSKEN		
Nombre	Rol	Firma
Adenis María Álvarez Mazo C.C 51.675.632	Negociadora	<i>Adenis María Álvarez Mazo</i>
Agustín Virgilio Amaris Ibáñez C.C 19.434.800	Negociador	<i>Agustín Virgilio Amaris Ibáñez</i>



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

Clara Inés Galvis Castillo C.C 52.188.316	Negociadora	<i>Clara Inés Galvis Castillo</i>
José Leonardo Cortes Rodríguez C.C 19.267.378	Negociador	<i>José Leonardo Cortes Rodríguez</i>
Jorge Enrique Aguirre Lozano C.C 19.450.007	Negociador	<i>Jorge Enrique Aguirre Lozano</i>
Edgar Garzón Rubio CC 179.080	Negociador	<i>Edgar Garzón Rubio</i>
Carmen Elisa Arévalo Espejo C.C 52.293.621	Negociadora	<i>Carmen Elisa Arévalo Espejo</i>
José Nelson Pérez Luna C.C 5.977.147	Negociador	
Obdulia Cubides Espinosa C.C 51.871.611	Negociadora	<i>Obdulia Cubides Espinosa</i>
Gina Paola Calderón Ostos C.C 1.030.545.205	Negociadora	<i>Gina Paola Calderón Ostos</i>
SINCOEST		
Nombre	Rol	Firma
Giovanni Hernando Parra Rodríguez C.C 79.360.940	Negociador	<i>Giovanni Hernando Parra Rodríguez</i>
John Fabio Moreno Ramírez C.C 19.420.921	Negociador	<i>John Fabio Moreno Ramírez</i>
Lizeth Patricia Lara Yanes C.C. 52.768.842	Negociadora	<i>Lizeth Patricia Lara Yanes</i>
William Manrique Montero C.C.	Presidente	<i>William Manrique Montero</i>
ASMEDAS		
Nombre	Rol	Firma
Carlos Hernando Fajardo Pieschacón C.C 19.277.432	Negociador	<i>Carlos Hernando Fajardo Pieschacón</i>
Pablo García Melo C.C 8.532.872	Negociador	<i>Pablo García Melo</i>
SIMO D.C. – SICOLPED - UNICIRUPED		
Nombre	Rol	Firma
Tailandia María Rodríguez C.C 49.735.064	Negociadora	<i>Tailandia María Rodríguez</i>
German Mogollón C.C 80.409.196	Negociador	<i>German Mogollón</i>
Carlos Hernando Fajardo Pieschacón C.C 19.277.432	Negociador	<i>Carlos Hernando Fajardo Pieschacón</i>
SABOC		
Nombre	Rol	Firma
Edgar Gustavo Rojas C.C 19.246.257	Negociador	<i>Edgar Gustavo Rojas</i>

Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsuoccidente.gov.co

Código Postal: 111611



US\$ Paga lo Bona
US\$ Ponebon



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

